



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-3887-SPA-3031

No. Folio: PAOT-05-300/200-

14347

-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

26 SEP 2022

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2021-3887-SPA-3031** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad una denuncia ciudadana, relativa a (...) *El maltrato del que es objeto un ejemplar canino de talla mediana, de color café con manchas blancas, de 3 o 4 años de edad, al cual mantienen, desde hace dos meses en una azotea a la intemperie, se observan trastes de alimento y de agua, pero las croquetas se le mojan con la lluvia (...) [sito en calle Mafafa, número 2, colonia El Manto, Alcaldía Iztapalapa].*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Mafafa, número 2, colonia El Manto, Alcaldía Iztapalapa.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-3887-SPA-3031

No. Folio: PAOT-05-300/200-

14347

-2022

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en calle Mafafa, número 2, colonia El Manto, Alcaldía Iztapalapa, siendo atendidos por una persona del género femenino, quien refirió ser responsable de dos ejemplares caninos adultos y cuatro cachorros, permitiendo su evaluación, con lo cual se logró constatar:

- Dos ejemplares caninos, adultos, macho y hembra, cuatro cachorros 1 hembra y 3 machos, todos con condición corporal acorde a su talla, sin lesiones ni signos de enfermedad, con acceso al interior del inmueble, a dicho de la responsable a fin de evitar que la hembra fuera preñada se subió a la azotea donde contaba con una casa para su resguardo, permaneciendo sólo durante el día ya que por la noche era resguardada al interior de la casa, sin embargo; a pesar de estas medidas la hembra fue preñada por el ejemplar macho.
- Se alimentan a base de croquetas de dos a tres veces por día, cuentan agua a libre acceso, se exhibe cartilla de vacunación de los ejemplares caninos adultos, a dicho de la responsable los cachorros serán dados en adopción.

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad legal, en virtud de que no se constataron irregularidades en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
RECONOCIMIENTO

CIUDAD DE MEXICO

- Esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, realizó reconocimiento de hechos en el inmueble ubicado en calle Mafafa, número 2, colonia El Manto, Alcaldía Iztapalapa, constatando la existencia de dos ejemplares caninos adultos, macho y hembra, así como cuatro cachorros (1 hembra y 3 machos), a los cuales se les proporcionan las atenciones necesarias de acuerdo a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-3887-SPA-3031

No. Folio: PAOT-05-300/200-

14347

-2022

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. E-mail:

KCH/DHA/RCM

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

the first time in the history of the world, the people of the United States have been compelled to go to war with their own government.

The cause of the war is the same as that which brought about the Revolution of 1776, and it is the same as that which brought about the Civil War of 1861-65. It is the right of the people to determine their own destiny, and the right of the people to govern themselves.

The people of the United States have the right to govern themselves, and they have the right to determine their own destiny. They have the right to elect their own representatives, and they have the right to choose their own leaders.

The people of the United States have the right to govern themselves, and they have the right to determine their own destiny. They have the right to elect their own representatives, and they have the right to choose their own leaders.

The people of the United States have the right to govern themselves, and they have the right to determine their own destiny. They have the right to elect their own representatives, and they have the right to choose their own leaders.

The people of the United States have the right to govern themselves, and they have the right to determine their own destiny. They have the right to elect their own representatives, and they have the right to choose their own leaders.

The people of the United States have the right to govern themselves, and they have the right to determine their own destiny. They have the right to elect their own representatives, and they have the right to choose their own leaders.

The people of the United States have the right to govern themselves, and they have the right to determine their own destiny. They have the right to elect their own representatives, and they have the right to choose their own leaders.

The people of the United States have the right to govern themselves, and they have the right to determine their own destiny. They have the right to elect their own representatives, and they have the right to choose their own leaders.

The people of the United States have the right to govern themselves, and they have the right to determine their own destiny. They have the right to elect their own representatives, and they have the right to choose their own leaders.

The people of the United States have the right to govern themselves, and they have the right to determine their own destiny. They have the right to elect their own representatives, and they have the right to choose their own leaders.

The people of the United States have the right to govern themselves, and they have the right to determine their own destiny. They have the right to elect their own representatives, and they have the right to choose their own leaders.

The people of the United States have the right to govern themselves, and they have the right to determine their own destiny. They have the right to elect their own representatives, and they have the right to choose their own leaders.